

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo - Servicio de Admón. Laboral
Delegación Provincial de Almería

Visto el texto del acuerdo de modificación del articulado del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, PERSONAL LABORAL, Código Convenio 04001202011996, suscrito con fecha 29 de abril de 2011 por la representación de las partes, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 97/2011 de 19 de abril;

Esta Delegación Provincial de Empleo:

Acuerda

Primero.- Proceder a la inscripción del acuerdo de modificación del articulado del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Almería, 18 de noviembre de 2011.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO, Francisca Pérez Laborda.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR, SEGÚN ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, INICIADOS EN SU SESIÓN DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011; FINALIZANDO EN SU SESIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2011.

Reunida la Mesa General de Negociación se acuerda modificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Níjar, vigente para el periodo 2008-2010, en consecuencia, se modifican los siguientes artículos:

A).- Modificación del artículo 2. El artículo 2.1, 2.2 ,2.4 y 2.5 tendrán la redacción siguiente:

Artículo 2. Ámbito funcional y personal.

1. El presente Convenio será de aplicación al personal que, con relación fija jurídico laboral, presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Níjar y al que se contrate con cargo a su correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
2. Igualmente el presente Convenio será de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Níjar transferido a las empresas concesionarias de servicios municipales, en los términos legalmente establecidos.
4. La contratación del personal laboral, en el marco de programas financiados,



total o parcialmente por otras Administraciones, instituciones públicas u organismos oficiales, se regirá por lo que se convenga con la entidad convocante, garantizándose, en todo momento, la plena aplicación del régimen de la jornada de trabajo, permisos y licencias retribuidas, asuntos propios y vacaciones, regulados en el presente Convenio.

5. Queda excluido a todos los efectos del presente Convenio Colectivo el personal laboral que se contrate en el marco de los programas de Escuelas-Talleres y Casa de Oficio, las cuales se regularán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo

B).- Modificación del artículo 3. El artículo 3.1 tendrá la redacción siguiente:

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio Colectivo entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legales necesarios, surtiendo efecto desde el 1 de enero de 2.011 al 31 de diciembre de 2.011. En todo caso, las condiciones económicas serán revisadas automáticamente cada año, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otras normas legales que le sean de aplicación.

C).- Modificación del artículo 12. El artículo 12 se modifica en sus apartados 12.1, 12.2 y 12.4; quedando éstos con la siguiente redacción:

Artículo 12. Servicios especiales y horas extraordinarias.

1. Se consideran horas extraordinarias las realizadas como ampliación de la jornada laboral ordinaria. Su realización se reducirá al mínimo indispensable, para lo cual, serán suprimidos los de carácter habitual, pudiéndose realizar solamente los de carácter estructural, es decir, los necesarios para cubrir situaciones imprevistas, hasta un máximo de 80 horas anuales.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente en descanso, en la proporción de una hora de trabajo por dos de descanso, y si se realiza en horario nocturno, domingos y festivos, así como en Feria, Semana Santa o Navidad, la proporción será de una hora de trabajo por tres de descanso. La retribución económica sólo podrá ser abonada, previo informe por escrito del jefe del Servicio y el Comité de Empresa, justificando la imposibilidad de su compensación por reducción de jornada.

4. El valor de las horas extraordinarias será según lo establecido en la tabla siguiente:

Grupo	Importe día laborable	Importe día festivo
A.P.	16 €	19 €
C2	18 €	21 €
C1	20 €	23 €
A2	22 €	25 €
A1	24 €	27 €

La realización de horas extraordinarias requerirá la solicitud escrita del Jefe del respectivo servicio, con el visto bueno del Concejal Delegado correspondiente en el que consten los datos identificativos de los empleados afectados y las causas



fundadas de la petición. Sólo podrán realizarse las horas extraordinarias que sean autorizados por el Área Administrativa a la que se encomiende la gestión de personal, a través del procedimiento que se establezca”.

D).- Modificación del artículo 21.

Se acuerda suprimir los siguientes apartados: 21.6 y 21.7.

E).- Modificación de artículo 27. El artículo 27 tendrá la siguiente redacción:

Artículo 27. Procesos de funcionarización.

Durante el año 2011 se realizará un estudio de los puestos de la plantilla que, estando ocupados por personal laboral, sean susceptibles de ser funcionarizados; procediéndose a la funcionarización durante el año 2012.

A tal fin se creará una Comisión de estudio de los puestos a funcionarizar. Dicha Comisión estará compuesta por representantes de los trabajadores y representantes del Ayuntamiento.

Los procesos se harán conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, y demás legislación aplicable.

F).- Modificación del artículo 28. El artículo 28.3 queda con la siguiente redacción:

Artículo 28. Relación de puestos de trabajo.

3. Los Órganos de representación, mediante reuniones celebradas con los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Níjar, han valorado y redactado una Relación de Puestos de Trabajo, que proponen para el año 2011 a la Corporación figurando como Anexo nº. 1 en este documento.

G).- Modificación del artículo 31. El artículo 31.2 y 31.4, quedan con la siguiente redacción:

Artículo 31. Promoción interna.

2. En cuanto a los requisitos para participar en la promoción interna, se requerirá estar en situación de activo, contando con una antigüedad mínima de dos años, y estando en posesión de la titulación exigible, salvo en el supuesto establecido para el ascenso de Grupo C2 al C1.

4. Promoción interna del Grupo C2 al C1, el acceso a cuerpos o escalas del grupo C1 se llevarán a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas de Grupo C2 del área de actividad o funcional correspondiente, y se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición o concurso, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad. A estos efectos se requerirá la titulación exigible para el Grupo C1, o una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del Grupo C2, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederán por criterios objetivos.

H).- Modificación del artículo 32. El artículo 32.6 queda con la siguiente redacción

Artículo 32. Formación profesional.

y. Se creará durante el primer trimestre de 2011, un Comité de Formación, de composición paritaria técnica y de miembros del Comité de Empresa. A este órgano se informará de la gestión de los fondos destinados a la formación de los empleados municipales. Asimismo, se le informará, en su caso de la evaluación y



promoción de los planes de promoción. Se elaborará un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Formación.

I).- Modificación del artículo 35. El artículo 35 queda con la siguiente redacción

Artículo 35. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario aplicable a los trabajadores municipales, será el que señala la normativa vigente, dictada en aplicación del Real Decreto 33/1986 y en la legislación concordante.

J).- Modificación del artículo 53. El artículo 53.3 queda con la siguiente redacción

Artículo 53. Complemento de destino.

3. Se establece un nivel 14 mínimos de complemento de destino para todos los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Níjar.

K).- Modificación del artículo 56. El artículo 56, queda con la siguiente redacción.

Artículo 56. Complemento de productividad no estructurada.

La productividad no estructurada se devengará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Complemento de Productividad aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 15 de Diciembre de 2010.

L).- Modificación del artículo 60. Se acuerda eliminar el apartado 2 de este artículo.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por los miembros del Comité de Empresa, componentes de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Níjar.

